



---

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO** : 50001 33 33 009 2019 00312 00  
**DEMANDANTE** : UNIÓN TEMPORAL CAM  
**DEMANDADO** : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA  
**MEDIO DE CONTROL** : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

---

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada la contestara, y atendiendo que la parte accionada propuso como excepciones previas las denominadas “PLEITO PENDIENTE” y “PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD”, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 12 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así las cosas, para determinar la existencia de un proceso con las mismas partes y los mismos hechos y pretensiones, se procederá a decretar de oficio prueba documental. En consecuencia, por Secretaría líbrese vía e-mail el oficio dirigido al Tribunal Administrativo del Meta, a fin de que remita ejemplar del expediente radicado N° 50001233300020180004700, indicando que el mismo deberá enviarse al correo institucional de este juzgado, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

Por otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, a través del cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso como medida transitoria para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia el desarrollo de audiencias y diligencias de forma virtual, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** A fin de proceder a decidir las excepciones previas señaladas, se decreta de oficio la siguiente prueba documental: Oficiar al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, a efectos de que se sirva remitir, vía e-mail, ejemplar del expediente radicado N° 50001 23 33 000 2018 00047 00, indicando que el mismo deberá enviarse al correo institucional de este juzgado, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

**SEGUNDO.** Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **10 de diciembre de 2020, a las 03:00 p.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado:  
[j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

**TERCERO.** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**CUARTO.** Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandada al abogado Oscar Julián Triana Zambrano, identificado con C.C. N° 1.018.444.273 y T.P. 262.559 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder que se anexa con la contestación de la demanda.

**QUINTO.** Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

**Firmado Por:**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6386f31956b90c0a587e6113a07aff25d47c285279e68deeb733600f07285987**  
Documento generado en 14/10/2020 10:58:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**